



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, O.A. Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA POR EL CUAL SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EMPLEO DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS QUE INCREMENTEN EL EMPLEO.

Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal O.A., nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, (BOE de 7 de julio), en nombre y representación del Servicio Público de Empleo Estatal, en virtud de la facultad que le atribuyen los artículos 1, 2 y 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal y el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De otra parte, D^a. Rocío Blanco Eguren, Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Albert Einstein s/n Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla), designada para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.13^a de la Constitución, tiene atribuida la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Que, asimismo, corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de trabajo, empleo, relaciones laborales y formación profesional para el empleo no vinculada a Certificados de Profesionalidad, y, por tanto, impulsar la inserción laboral y la formación, el emprendimiento y el autoempleo de las personas desempleadas.

Que el Servicio Público de Empleo Estatal O.A. (SEPE) es el Organismo Autónomo de la Administración General del Estado al que se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuida las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso las políticas activas de empleo, que comprenderán la

CSV : 

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 14/10/2021 10:11 | Sin acción específica

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	22/10/2021	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN			



formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

Tercero.- Que a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, le corresponden, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Empleo.

Cuarto.- Que los Planes de Empleo hasta ahora autorizados por el Gobierno de España, se han fundamentado en la mayor debilidad de los principales indicadores económicos y sociales en el contexto autonómico.

La economía andaluza refleja en 2020 el impacto de la crisis sanitaria de la Covid-19, con una fuerte contracción del PIB. El balance de los tres primeros trimestres del año es de una caída real del PIB en Andalucía del -10,9% interanual.

Esta caída de la economía andaluza en el tercer trimestre se explica por la caída de la demanda interna, en parte debida a la reducción del consumo de hogares por el menor poder adquisitivo de los mismos, y a la reducción de la inversión. Junto a ello, el sector exterior también presenta un comportamiento negativo, con una caída mayor de las exportaciones de bienes y servicios (-20,4%) que de las importaciones (-16,5%) En lo que a la oferta productiva se refiere, excepto el sector primario, todos los demás experimentan descensos, destacando en sector de los servicios, y en especial las actividades artísticas, recreativas y otros servicios (-23,1%) y el comercio, transporte y hostelería (-21,9%); así como la construcción con un descenso del 10,7%.

Según los datos de la Encuesta de Ocupación Hotelera (EOH) del INE, Andalucía mantiene una buena posición con respecto al resto de comunidades autónomas en términos de establecimientos hoteleros abiertos o viajeros alojados en hoteles; ahora bien, la comparativa con los datos de un año antes, muestran una caída del 32,9% en los establecimientos abiertos y un 72,3% menos de alojamientos y un 79,4% menos de pernотaciones.

En términos de empleo, el impacto de la pandemia ha sido muy negativo tanto para España y como en Andalucía. El desempleo en el conjunto de España aumentó en 710.500 personas (+21,8%), un porcentaje ligeramente superior al de Andalucía (+20,2%). Este mejor desempeño en comparación con la media nacional no oculta que el número de parados registrados en Andalucía aumentó en 158.249 en media durante 2020 finalizando el ejercicio con 987.686 personas; y aunque el descenso en el número de afiliados a la Seguridad Social fue inferior (-76.107 personas en promedio anual), el resultado está muy lejos de poder ser considerado como satisfactorio.

A ello se añade que los datos de empleo no acaban de mostrar los efectos que la pandemia está produciendo en la economía y el mercado laboral andaluz, por cuanto no es posible clasificar como desempleados a las personas trabajadoras afectadas por ERTE o las dificultades para recoger el volumen real de personas activas. En el mes de enero de 2021 hubo 95.443 personas trabajadoras incluidas en un ERTE lo que suponía el 3,2% del total de trabajadores en Andalucía y el 13,3% de los trabajadores en ERTE en toda España. Esta

CSV : 

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 14/10/2021 10:11 | Sin acción específica

	ROCÍO PILAR BLANCO EGUREN	22/10/2021	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN			



cifra es elevada, aunque queda lejos del máximo alcanzado en el mes de mayo (435.909 personas).

Las previsiones de analistas como Funcas sitúan el crecimiento del PIB en Andalucía para 2021 en torno al 6,3%, y la tasa de paro se situará en el 24%. Esta estimación de crecimiento se aproxima a la prevista por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades que para 2021 que cifra que el PIB regional pueda alcanzar una tasa del 7% en 2021.

Además de los condicionantes anteriores, el presente Plan de Empleo se desarrollará bajo la afección e impacto negativo del COVID 2019, lo que ha supuesto limitar completamente el ritmo de creación de empleo en todo el Estado y en Andalucía. Como primera medida, el Estado español y mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, implementó un plan de choque urgente con un importante paquete de medidas económicas mediante el que movilizó más de 200.000 millones de euros para contrarrestar la fuerte caída de Actividad provocada por esta pandemia. Estas medidas de emergencia intentaban amortiguar el golpe, evitando despidos y con medidas de apoyo a los hogares y ayudas directas a los autónomos.

Los servicios públicos se enfrentan ahora al desafío de revisar las políticas y promover nuevas actuaciones que, con respaldo social, integren todas las dimensiones respondiendo a la pregunta de en quiénes recaerá el peso de esta crisis.

El escenario actual pasa por tanto por reflexionar sobre los instrumentos que pueden dar estabilidad al empleo en los sectores en los que estas perturbaciones han sido más agresivas, teniendo en cuenta distintos elementos presentes, tanto estructurales como coyunturales.

Quinto.- Cuantificar el impacto de la situación provocada por la COVID-19 en el empleo es complicado con las estadísticas habituales para analizar el mercado laboral, en tanto que las definiciones técnicas de las mismas no están ideadas para medir este tipo de fenómenos.

El último dato publicado de la Encuesta de Población Activa y correspondiente al 4º trimestre de 2020 cifra la población andaluza de más de 16 años (Población Activa) en 7.039.400 personas, de las cuales el 48,89% son hombres y el 51,11% mujeres. Esta cifra supone un aumento del 0,22% respecto al trimestre anterior y de un 0,67% más si comparamos con el mismo trimestre del año anterior. De esta población activa se contabilizan como activa al 56,69%, siendo el resto inactiva (43,31%).

La cifra de personas activas (personas de 16 o más años que están trabajando o que buscan activamente empleo) ha experimentado en el último trimestre un aumento del 1,86% situándose en 3.990.300 personas de las cuales el 54,72% son hombres y el 45,28% mujeres. Respecto al mismo trimestre de 2019 esta cifra ha aumentado un 0,77%. La evolución de la cifra de personas activas ha sido desigual en 2019 y 2020. Por su parte, la tasa de actividad registrada en Andalucía para el 4º trimestre de 2020 se sitúa en 70,8%. El comportamiento de esta tasa a lo largo de 2020 se describe por un descenso moderado en el primer trimestre, una abrupta caída con el segundo (período que concentra los meses más duros del confinamiento) y una moderada recuperación a partir del tercer trimestre.

La cifra de personas ocupadas alcanzada por Andalucía en el 4º trimestre es de 3.083.000 personas, siendo la representación masculina superior a la femenina, 57,38% son hombre y

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 14/10/2021 10:11 | Sin acción específica

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	22/10/2021	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



solo el 42,62% son mujeres. Si bien la evolución trimestral de esta cifra ha sido positiva, ha crecido en el último trimestre un 3,28%, la evolución anual de la cifra que cae un 1,69%.

Atendiendo a la distribución y evolución de la población ocupada por sectores se tiene que es el sector Servicios el que acumula el mayor número de personas ocupadas, casi tres de cada cuatro ocupados en Andalucía lo están en este sector, Agricultura e Industria ocupan en torno

al 9,5% de los ocupados andaluces, en cada caso, y la Construcción ocupa al 6,68% del este colectivo en nuestra comunidad. El sector que mejor ha evolucionado en el último trimestre de 2020 ha sido la agricultura con un crecimiento de la ocupación del 28,13%. Construcción

y servicios presentan crecimientos notoriamente inferiores con un 1,87% y un 1,48% más, respectivamente. Es el sector Industrial el único que este trimestre experimenta un descenso, concretamente un 1,05% menos que el trimestre anterior. Comparando el dato interanual, solo el sector servicios experimenta un descenso en la ocupación, concretamente un 3,25% menos

Por su parte, la evolución en la contratación desde principios de 2020 ha presentado fuertes variaciones hasta el mes de septiembre, en el que se establece una relativa estabilidad. La caída más notoria se produjo en el mes de abril, con un decremento de 42,57% de contratos (132.569 contratos menos). En sentido contrario, con una magnitud similar, del 42,66%, en el mes de septiembre experimentó la subida más pronunciada del número de contratos, con 110.149 contratos formalizados más en Andalucía. Durante los meses de febrero, marzo y abril, el número de contratos disminuyó notablemente, para posteriormente, en los siguientes tres meses, establecerse un incremento notorio de esta cifra. Durante los meses de agosto y septiembre se vivió dos situaciones distintas. Mientras en agosto, el número de contratos disminuyó un 20,37%, en septiembre se produjo el incremento ya mencionado anteriormente. Posteriormente, en octubre y noviembre, se registraron un leve incremento del número de contratos y finalmente, en diciembre y en este último mes de enero de 2021, se han registrado una leve caída en la contratación registrada, con 9.312 y 16.284 contratos menos, respectivamente.

Analizando las variaciones interanuales por meses, podemos observar que en los últimos doce meses en comparación con el mismo mes del año anterior ha caído la contratación registrada. Destacan las cifras de los meses de abril y mayo (inicio de la pandemia), en el que el número de contratos disminuyó un 56,07% un 53,59% menos, respectivamente. Por otro lado, los meses de febrero (antes de la pandemia) y noviembre registraron las menores caídas interanuales en el número de contratos formalizados en Andalucía, con un 1,99% y un 2,21% menos, respectivamente

Menos de cuatro de cada diez contratos (37,11%) que se registran en Andalucía corresponden a mujeres. Esto equivale, en cifras absolutas, que se han formalizado 235.704 contratos a hombres y 139.079 contratos a mujeres. Disminuye la contratación registrada en ambos sexos con respecto al mismo mes del año anterior, aunque la caída, en el caso de los hombres es superior, estableciéndose en 59.061 contratos menos mientras que, para las mujeres, el decremento es de 41.396 contratos.

En porcentajes, en cambio la caída del número de contratos en mujeres, del 22,94% supera a la de los hombres, que ha sido del 20,04%. Hay que señalar que el último dato de paro registrado disponible refleja que en enero de 2021 el paro subió en Andalucía en 18.249 personas (1,88%), mientras que en el conjunto de España lo hizo en 76.216 personas

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 14/10/2021 10:11 | Sin acción específica

	ROCÍO PILAR BLANCO EGUREN	22/10/2021	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



(1,96%), situándose en 987.686 personas el número de desempleadas. Este incremento ha afectado por igual a hombres y mujeres; y sectorialmente, los servicios el que acapara buena parte de este incremento del paro mensual, en concreto, el 89% del incremento se produce en actividades de este sector.

Tal vez el principal reflejo de la pandemia en los datos de paro registrado los arroja la comparativa interanual; en los últimos 12 meses, el desempleo se incrementó en Andalucía en 181.596 personas (22,53%), mientras que la subida nacional fue de 710.500 personas (21,84%), reflejando la incidencia que la pandemia está teniendo en el empleo. Sí se observa una diferencia interanual en el dato para hombres y mujeres, si bien en ambos se produce un aumento, para los primeros este es del 24,99%, mientras que para las mujeres el incremento se cifra en un 20,82% en el femenino. Esta diferencia puede estar en relación con la mayor presencia de hombres en sectores más afectados por la actual situación de la economía. Sectorialmente, el paro registrado creció un 7,09% en la agricultura, un 20,54% en los servicios, un 20,43% en la construcción, 16,97% en la industria, y un 37,86% en el colectivo sin empleo anterior.

A la vista de estos datos y su evolución, se constatan los efectos que la actual crisis sanitaria está teniendo en la coyuntura económica andaluza, y especialmente en la situación del mercado laboral. Es por ello que ambas partes han considerado y valorado la oportunidad de poner en marcha y desarrollar un Plan de Empleo de Andalucía que contribuya al fomento y mantenimiento del empleo y en el que debemos establecer medidas para facilitar la recuperación y mitigar los efectos sobre el empleo. Todo ello, teniendo en cuenta los ejes vertebradores que nos marcan las líneas y objetivos a alcanzar.

El Acuerdo para un Gobierno de Progreso y de Cambio para Andalucía de la X Legislatura 2019-23, establece como una de las líneas principales, favorecer la creación de empleo y el crecimiento económico, promoviendo una política económica que favorezca un crecimiento sólido, en pro del cambio de modelo productivo de calidad, que reduzca las desigualdades y fortalezca la cohesión social, impulsando el desarrollo de actividades que generen nuevos empleos en el sector privado.

Por su parte, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo se ha dotado de un Plan Director de Ordenación de las Políticas de Empleo y Relaciones Laborales en Andalucía. Este Plan Director tiene su origen en la convicción de la Consejería sobre la necesidad de realizar un cambio en el diseño de los servicios y políticas activas de empleo, para dirigirlos a solucionar los problemas de Andalucía. Para ello, los recursos humanos, materiales y financieros disponibles en la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo deben ser gestionados con la mayor eficiencia, para ser útiles a la sociedad andaluza, garantizando la equidad de trato en el acceso de todas las personas y empresas que permita mejorar la igualdad de oportunidades en Andalucía. Hay que destacar que desde su configuración inicial el Plan busca el mayor consenso posible de la sociedad, articulada a través de sus representantes en el Parlamento y los agentes económicos y sociales para tener los mejores resultados posibles.

El Plan Director se configura en torno al objetivo general de convertir a la administración pública en un instrumento adaptado a satisfacer las necesidades de la sociedad andaluza que funcione de forma ágil y cercana a la población. Para ello, se establecen dos objetivos específicos:

CSV : 

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 14/10/2021 10:11 | Sin acción específica

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	22/10/2021	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN			



1. Definir los ejes principales de acción que a su vez serán el soporte de las líneas de actuación que se pongan en marcha y,
2. Conseguir ordenar los recursos humanos, materiales y financieros de la Consejería de forma óptima.

A partir de un diagnóstico prolijo se establecen las líneas maestras del Plan:

- Línea maestra 1. Servicio público de empleo: a través de las medidas en las que se concrete se avanzará para establecer un servicio público de empleo al servicio de las personas y las empresas.
- Línea maestra 2. Políticas activas de empleo: se centrará en medidas destinadas a incrementar la empleabilidad de las personas desempleadas y ocupadas y la productividad de las empresas como retos del impulso de las Políticas Activas de Empleo. Para medir este objetivo, y por tanto su rendimiento eficiente, es clave la evaluación de las políticas puestas en marcha.
- Línea maestra 3: Marco de relaciones laborales y salud de las personas trabajadoras: cuyas medidas se destinarán a mejorar las relaciones laborales en Andalucía, apoyando la negociación colectiva con especial cuidado en la reducción de los riesgos y la siniestralidad laboral.

Todo ello supone, además, una reordenación de los recursos humanos, materiales y financieros, que se realizará teniendo en cuenta los siguientes tres planos de actuación: el diseño de servicios y políticas; la reorganización de los órganos de gestión y recursos humanos; y el desarrollo tecnológico.

En definitiva, el Plan Director, tal y como está definido, será el instrumento base de la planificación estratégica de la Consejería para construir un sistema racional que logre satisfacer las necesidades tanto de las personas en términos de empleabilidad como de las empresas en términos de productividad y generación de valor añadido, utilizando de forma óptima la totalidad de recursos disponibles, bajo los siguientes criterios:

- Acceder, tratar y gestionar la información para disponer de un diagnóstico acertado de la realidad y diseñar y aplicar las políticas adecuadas para mejorar la empleabilidad de las personas y la productividad de las empresas localizadas en Andalucía.
- Disponer de información estadística de carácter descriptivo (conocimiento exhaustivo de la ocupación, desempleo, contratación, rotación en las ofertas de empleo y otros aspectos) para conocer la relación actual entre las cualificaciones de la población activa y la realidad de las empresas en Andalucía.
- Optimizar los recursos públicos para ofrecer mejores servicios y soluciones a la ciudadanía ya sea en los servicios públicos de empleo como en las políticas activas, de forma que se amplíe la ocupación y las empresas puedan producir bienes y servicios de mayor valor añadido.
- Avanzar hacia la transformación digital del servicio público de empleo y de las políticas de empleo que se diseñen, utilizando las nuevas herramientas facilitadas por las nuevas tecnologías, adaptando las demandas de las sociedades a los recursos disponibles, generando una cultura organizativa orientada a este fin.
- Reforzar mediante los nuevos métodos de perfilado de oferta y demanda los procesos de orientación individual en el SAE como herramienta clave y central de los servicios públicos de empleo.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 14/10/2021 10:11 | Sin acción específica

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	22/10/2021	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



- Evaluar de forma continuada, por razones de eficacia y eficiencia, las políticas activas de empleo que colaboren activamente en la creación, mantenimiento y mejora de empleo de calidad, así como en la cobertura óptima de las necesidades de personal de las empresas.
- Disponer de una formación para el empleo para las personas y las empresas desarrolladas mediante fórmulas que combinen la excelencia garantizando la igualdad y seguridad jurídica de todas las partes implicadas.
- Disponer de forma útil de todos los recursos financieros provenientes de los fondos europeos y la Conferencia Sectorial de Empleo. Su mejor uso permitirá demandar fórmulas de reparto más favorables a la Comunidad Autónoma de Andalucía al tener en cuenta su población y su elevada tasa de desempleo.
- Ordenar los recursos humanos, materiales y financieros de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para una mejora en el diseño, gestión e implementación de las políticas de empleo.
- Desarrollar planes en las materias de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para obtener los mejores resultados posibles en el incremento de la empleabilidad, de la productividad empresarial y la adquisición y mantenimiento de empleos de calidad.

La nueva realidad económica y laboral que nos deja la pandemia del COVID 19 no alteran los objetivos generales del Gobierno de Andaluz ni lo recogido en el Plan Director de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, pero sí requieren que con carácter excepcional se centren los esfuerzos y se ajuste un Plan Integral de empleo para Andalucía, que coherentemente con las propuestas que desde el marco del dialogo social surjan, se promuevan aquellas políticas activas de empleo que fomenten la recuperación del tejido productivo y el empleo en Andalucía.

Sexto.- Que la disposición adicional centésima décima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece que, durante el año 2021, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 50 millones de euros para la financiación de un Plan de Empleo de Andalucía, para la realización de medidas que incrementen el empleo. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal. Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2022, así como la aportación en 2021 citada para el Plan de Empleo de Andalucía, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que, el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su norma reguladora. A su vez, el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina como forma válida de instrumentación efectiva de las subvenciones nominativas financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado la formalización de convenios, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48. de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las normas del Capítulo VI de dicha Ley no serán de

CSV : 

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 14/10/2021 10:11 | Sin acción específica

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	22/10/2021	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN			



aplicación a este Convenio, al constituir el mismo un acuerdo de terminación convencional por el que se concede una subvención nominativa según lo recogido en el párrafo anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la subvención nominativa prevista en la disposición adicional centésima décima octava de la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para el desarrollo de un Plan de Empleo de Andalucía para la realización de medidas que incrementen el empleo.

Segunda. Objetivos

Los objetivos del presente Plan Integral de Empleo de Andalucía se pueden concretar en los siguientes aspectos:

1. Fomentar los programas que contribuyan a la contratación de las personas desempleadas en Andalucía, y al mantenimiento y sostenibilidad de los puestos de trabajo de nuestro mercado laboral.
2. Reforzar todas las actuaciones incorporadas en el Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2021
3. Desarrollar medidas específicas y de apoyo para aquellas personas cuya exposición al impacto económico del coronavirus haya sido mayor, personas trabajadoras con contratos temporales, suspendidos al estar sujetos a ERTE de fuerza mayor u otras causas, y personas que trabajan en el ámbito doméstico.
4. Desarrollar actuaciones dirigidas a la adaptación de la estrategia competitiva de la persona trabajadora autónoma para el mantenimiento de su actividad, incluyendo la posibilidad de modificar la actividad económica desarrollada, prestando especial apoyo a las personas trabajadoras por cuenta propia afectadas en alguna medida por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
5. Desarrollar actuaciones singulares dirigidas a personas que se encuentran en desempleo de larga duración y aquellas otras especialmente vulnerables ante el empleo, en línea con el Plan REINCORPORA-T (2019-2021), aprobado en el Consejo de Ministros el 5 de abril de 2019.
6. Fortalecer el compromiso con la formación integral y con la cualificación de las personas jóvenes, desarrollando las actuaciones y medidas contenidas en el Plan de Choque por el Empleo Joven (2019-2021), aprobado en el Consejo de Ministros el 7 de diciembre de 2019.
7. Apoyar el emprendimiento, en especial el fomento a las empresas de Economía Social.
8. Promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como de los colectivos más vulnerables.
9. Luchar contra la economía sumergida.
10. Articular y destinar políticas de formación para aquellos sectores donde los trabajadores hayan visto suspendida temporalmente su actividad con motivo del COVID 19.

Tercera. Financiación

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 14/10/2021 10:11 | Sin acción específica

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	22/10/2021	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Para la consecución de los objetivos y la ejecución del Plan de Empleo de Andalucía de 2021, se destinarán 50 millones de euros dotados en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2021, en la aplicación presupuestaria 19.101.241A.455.12 "Plan integral de empleo de Andalucía". La citada aportación tiene la consideración de subvención de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el libramiento de la aportación citada se realizará de forma anticipada en su totalidad, a través de un único libramiento, previa solicitud de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la que se acompañará el Plan de Empleo de Andalucía 2021, aprobado de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta, con las medidas activas de empleo a las cuales se prevé destinar las aportaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal, y que tendrán por objeto alguna de las actuaciones previstas en dicha cláusula.

Esta previsión inicial podrá modificarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función de las necesidades efectivamente detectadas por la Comunidad Autónoma, sin que de ello se derive la necesidad de modificar el presente Convenio, siempre que las cantidades se reasignen entre actuaciones recogidas dentro de la citada cláusula cuarta. En todo caso, la cifra final de la aportación del SEPE no superará el importe previsto en esta cláusula.

El pago de los fondos en la forma indicada no exigirá la constitución de garantías por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La financiación de actuaciones con cargo al presente convenio se condiciona a que su inicio se hubiera producido dentro del ejercicio presupuestario 2021.

En este sentido, se considerará que una actuación se ha iniciado, en el momento en el que comiencen los trámites del correspondiente expediente administrativo y, en todo caso, en el momento en que se solicite el informe al servicio jurídico correspondiente, cuando dicho informe sea preceptivo (convenios de colaboración o contratación administrativa al menos), cuando se hubiera remitido a su publicación la normativa reguladora o convocatoria de una subvención o se hubiera publicado la convocatoria para el procedimiento selectivo que corresponda. Si hubiera dudas en la interpretación de esta cláusula se solucionarán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula novena, con mención expresa en el acta que se levante de la reunión mantenida, sobre la cuestión planteada y el acuerdo alcanzado en este sentido.

La subvención prevista en este apartado resultará adicional a la distribución de fondos que se realice para la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2021, según los criterios objetivos acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de créditos de subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas de ejecución de las políticas activas de empleo.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 14/10/2021 10:11 | Sin acción específica

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	22/10/2021	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Cuarta. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo aprobará el Plan integral de empleo de Andalucía 2021, con las medidas activas de empleo a las cuales se destinarán los fondos del Servicio Público Estatal en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda de este convenio, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía admitida en derecho y que tenga por objeto alguna de las siguientes:

1. Actuaciones que tengan por objeto incentivar la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo suspendidos temporalmente por el COVID 19, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el mismo.
 2. Incentivos a la contratación para pymes y autónomos cuya actividad se haya visto afectada de la declaración del estado de alarma y la situación de crisis sanitaria por el Covid-19.
 3. Actuaciones de apoyo dirigidas a la adaptación de la estrategia competitiva de la persona trabajadora autónoma para el mantenimiento de su actividad, incluyendo la posibilidad de modificar la actividad económica desarrollada, con especial apoyo las personas trabajadoras por cuenta propia afectadas en alguna medida por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que sirvan para ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando su cese definitivo y por tanto, la destrucción de empleo
 4. Desarrollo de Planes de Empleo en colaboración con las administraciones locales, que mejoren la empleabilidad de los colectivos más afectados por el Covid-19, y/o se fundamenten en proyectos que sirvan para una mejor adaptación a la nueva realidad de las personas trabajadoras andaluzas.
 5. Actuaciones de apoyo a la inserción de las personas desempleadas basadas en la información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional.
 6. Actuaciones destinadas a la innovación y mejora en los procesos y metodologías de atención, orientación e intermediación, fundamentados en el mejor conocimiento de la realidad laboral andaluza y la experimentación de nuevas vías de colaboración.
 7. Actuaciones de mejora e impulso a la modernización del Servicio Andaluz de Empleo que redunden en una mayor eficacia de los servicios, situando a las oficinas de empleo como unidades centrales operativas dedicadas a la gestión y coordinación en la dimensión de lo local.
 8. Actuaciones dirigidas a la mejora continua y adaptación del Servicio Andaluz de Empleo para incrementar su capacidad de intermediación, profundizando en la mejora de los procesos actuales por los que se produce la intermediación en las oficinas de empleo.
 9. Acciones y medidas destinadas a incrementar la tasa de empleo femenina, con especial atención a aquellas mujeres con mayores dificultades o barreras para la inserción.
 10. Acción para mejorar la integración laboral de los colectivos en riesgo de exclusión y ausentes del mercado de trabajo y la integración laboral de las personas con discapacidad en aplicación del principio de igualdad de oportunidades.
 11. Actuaciones que fomenten la práctica profesional en un entorno laboral, prioritariamente para aquellos desempleados en busca de su primera experiencia en su perfil profesional.
- Respecto de la aportación estatal a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionará los recursos aplicándolos a las actuaciones específicas enmarcadas dentro de los objetivos señalados, de acuerdo con la normativa

CSV : 

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 14/10/2021 10:11 | Sin acción específica

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	22/10/2021	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN			



aplicable en cada caso y debiendo estar finalizadas las mismas, en todo caso, con anterioridad a 31 de diciembre de 2022.

La Comunidad Autónoma de Andalucía queda sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los organismos competentes. El Gobierno de Andalucía se compromete a facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal la información sobre los resultados de las citadas actuaciones de comprobación realizadas, cuando éste se lo requiera.

Quinta. Gestión presupuestaria.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en función de las necesidades del mercado de trabajo y de la situación sociolaboral en Andalucía, y para alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de este Plan, podrá realizar los ajustes necesarios entre las cantidades asignadas a las acciones descritas en el apartado anterior.

Sexta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Devolución y reintegro.

Finalizado el ejercicio del año 2022 y con anterioridad al 30 de junio de 2023, la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Empleo, remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal un estado comprensivo de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados con cargo a la aportación financiera estatal, distinguiendo las cuantías destinadas al colectivo de beneficiarios de prestaciones "por desempleo" del resto, firmado por el titular del centro gestor de la subvención nominativa, con la conformidad del Interventor actuante correspondiente de la Comunidad Autónoma, que haya realizado las funciones de control financiero del gasto público.

En todo caso, junto con la cuenta justificativa final, en los términos señalados en el párrafo anterior, se remitirá una memoria sobre las actuaciones realizadas con cargo a las aportaciones hechas efectivas por el Servicio Público de Empleo Estatal en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 664/2020, de 14 de julio, que incluya la descripción de las acciones realizadas e información sobre las mismas y su inclusión en alguna de las actuaciones previstas en la cláusula Cuarta, y los colectivos de trabajadores atendidos, diferenciándose el colectivo de beneficiarios de prestaciones por desempleo del resto.

Si finalizado el plazo de justificación indicado, por cualquier causa, no se llegase a ejecutar el Plan de Empleo de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá devolver las cantidades que en su caso no hubiera utilizado en la ejecución de la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en los términos antes indicados, en el plazo máximo de un año desde la finalización de la vigencia del presente convenio, mediante el correspondiente ingreso en la cuenta oficial del Servicio Público de Empleo Estatal situada en el Banco de España (plaza de Madrid).

De no realizarse la devolución en la forma y plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal incoará el reglamentario procedimiento de reintegro, con sujeción a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 14/10/2021 10:11 | Sin acción específica

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	22/10/2021	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Las cantidades no ejecutadas durante el período de vigencia de este convenio, mediante obligaciones reconocidas, cualquiera que sea su causa, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se descontarán en el primer libramiento para la ejecución del correspondiente Plan de Empleo para la Comunidad Autónoma de Andalucía que se apruebe con posterioridad al plazo de justificación mencionado en el párrafo segundo de esta cláusula.

Séptima. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto de cada una de las acciones de los programas de políticas activas de empleo detallados en la cláusula cuarta, financiados con cargo a la aportación financiera estatal, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, con carácter general, se tendrá en cuenta el marco normativo que le corresponda y, en particular, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Novena. Comisión mixta de seguimiento y coordinación del Plan Integral de Empleo de Andalucía.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio, realizar su seguimiento y evaluación, facilitar la adecuada coordinación de las administraciones firmantes, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento en materia de Formación y Empleo, compuesta por 8 miembros, a razón de 4 por cada una de las administraciones, con la siguiente distribución:

Por parte del Servicio Público de Empleo Estatal:

- La persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal que, a estos efectos, podrá ser sustituida por la persona que designe.
- En función de la materia que se trate en cada reunión, la persona titular de la Subdirección General del Organismo competente.

CSV : 

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 14/10/2021 10:11 | Sin acción específica

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	22/10/2021	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN			



- La persona titular de la Dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Andalucía, nombrada como Coordinador/a Territorial.
- Una persona representante designada por la Delegación del Gobierno en Andalucía.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- La persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que podrá ser sustituida por una persona a quien designe.
- La persona titular de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo.
- La persona titular de la Secretaría General de Ordenación de la Formación.
- La persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Cuando así se considere, la Comisión podrá contar en sus reuniones con la participación con voz, pero sin voto, de representantes de otras unidades/organismos de interés.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio. La presidencia de la Comisión será rotativa ostentándola el primer año el Servicio Público de Empleo Estatal y el segundo la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Secretaría de la Comisión y la coordinación administrativa de la misma corresponderán a la representación del Servicio Público de Empleo Estatal.

En lo no regulado expresamente con arreglo a las normas anteriores, será de aplicación lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Extinción y resolución.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

Undécima. Régimen Jurídico.

CSV : 

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 14/10/2021 10:11 | Sin acción específica

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	22/10/2021	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN			



El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación.

El presente convenio se encuadra en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.

En lo no regulado expresamente en el presente convenio, será de aplicación lo previsto con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y en el Real Decreto 664/2020, de 14 de julio.

En caso de no ser posible una solución extrajudicial, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la misma.

Duodécima. Modificación y Vigencia.

Se podrá modificar el convenio previamente formalizado, siempre que exista acuerdo de las partes firmantes y previo informe del servicio jurídico. Esta modificación no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los inicialmente alcanzados en el convenio inicial.

El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes que, en todo caso, deberán haber tenido lugar antes del 31 de diciembre de 2022.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Público de
Empleo Estatal

Por la Comunidad Autónoma de
Andalucía

Gerardo Gutiérrez Ardoy

Rocío Blanco Eguren

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 14/10/2021 10:11 | Sin acción específica

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	22/10/2021	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]